

cios sanitarios correrá a cargo del Instituto Nacional de la Salud, directamente o a través del correspondiente concierto con la Mutualidad de Futbolistas Españoles y de acuerdo con las normas aplicables para estos supuestos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. A partir de la entrada en vigor del Régimen Especial que se regula en la presente Orden, los futbolistas profesionales por su trabajo como tales no podrán estar incluidos con carácter obligatorio en otros regímenes distintos del establecido en el Real Decreto 2806/1979, de 7 de diciembre.

Segunda. Queda establecido el cómputo recíproco de cuotas entre este Régimen Especial y el Régimen General de la Seguridad Social, así como con aquellos Regímenes Especiales que tengan establecido dicho cómputo con el citado Régimen General.

Tercera. Se faculta a las Direcciones Generales de Régimen Jurídico y de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, para resolver cuantas cuestiones se planteen en el desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor a partir del primero de enero de 1980.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. A efectos del reconocimiento del derecho a las prestaciones de muerte y supervivencia cuando al producirse el hecho causante no se tuviera cubierto el período mínimo de cotización exigido, se computará el tiempo de cotización a la Mutualidad de Futbolistas Españoles, a la cual se hallaban afiliados los jugadores profesionales obligatoriamente con anterioridad a la entrada en vigor de este Régimen Especial.

2. Correrá a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social el pago de las prestaciones que correspondan en los supuestos a que se refiere el número anterior, recabando, en su caso, de la Mutualidad de Futbolistas Españoles la cantidad que a la misma corresponda.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directores generales de Régimen Jurídico y Régimen Económico de la Seguridad Social.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12

ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se integra en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado a don Joaquín García Carrera.

Ilmo. Sr.: Don Joaquín García Carrera, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Ministerio de Hacienda, A21HA1219, solicita la integración en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

El señor García Carrera fue nombrado, previa oposición, Oficial primero de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en virtud de Orden de 4 de junio de 1952, al haber obtenido el número 3 de la convocada en el año 1951, pasando a la situación de excedencia voluntaria por Resolución de 24 de enero de 1957, y cese en el servicio en 31 de igual mes. En su día fue incluido en la relación de funcionarios del expresado Cuerpo y Escala (hojas verdes) con el número 1.482, cerrada al 31 de diciembre de 1963.

Visto el informe favorable de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda —Subdirección General de Personal— de fecha 6 de noviembre de 1979, y lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, 2.ª, según la cual «sólo podrán integrarse en el Cuerpo Técnico de Administración Civil los funcionarios que, perteneciendo actualmente a Escalas o Cuerpos Técnico-Administrativos para cuyo ingreso se exija título universitario o de enseñanza técnica superior, estén en posesión de alguno de dichos títulos». Y dada la titulación del interesado de Actuario de Seguros, extremo que se justifica mediante copia auténtica de dicho título, expedido el 20 de junio de 1950, en el que se hace constar su suficiencia en la Escuela Central Superior de Comercio el 9 de marzo de 1950.

Este Ministerio de la Presidencia acuerda la integración de don Joaquín García Carrera en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A01PG003499, así como la baja del mismo en la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Ministerio de Hacienda, confirmando, en su actual destino en el Ministerio de Hacienda, Delegación de Sevilla.

Contra esta Orden se podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 1979.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

13

ORDEN de 20 de diciembre de 1979 por la que se otorgan por «adjudicación directa» los destinos que se indican al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita:

Uno de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, y su destino en el Ministerio de Educación en León, a favor del Policía Nacional don Juan Pajares González, con destino en la Plana Mayor de la 73.ª Bandera de la Policía Nacional (León).

Uno de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, y su destino en el Ministerio de Educación, en Madrid, a favor del Policía Nacional don Francisco Rivero Sánchez, con destino en la Inspección General de la Policía Nacional (Madrid).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Art. 3.º El nombramiento de funcionario, así como la expedición del título administrativo de los destinados en esta Orden, corresponde a la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros ...

14

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cese de don Ricardo Reinoso Lasso como Secretario general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Ilmos. Sres.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 3.º del Real Decreto 2761/1977, vengo en disponer el cese de don Ricardo Reinoso Lasso, como Secretario general de la Mu-